



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICAS DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU-032-2023-N° 001-2023-MDS/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR,
DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION NRO. 2380107

Siendo las 09:10 horas del día 27 de Noviembre de 2023, en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Socota, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2023-MDS/A de fecha 08 de noviembre de 2023, y reconfirmado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDS/A de fecha 01 de Diciembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU-032-2023-N° 001-2023-MDS/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION NRO. 2380107**, colegiado presidido por: Ing. Yimmy Erinson Flores Mechan (PRESIDENTE TITULAR), Ing. John Leonardo Vallejos Calderón (PRIMER MIEMBRO TITULAR), y Ing. Erlik David Dávila Diaz (SEGUNDO MIEMBRO TITULAR), con la finalidad de proceder a la etapa de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, teniendo nueve (09) participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	2023-11-20 10:18:36.0	Válido
2	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	2023-11-14 05:00:22.0	Válido
3	10406675233	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	2023-11-20 09:02:00.0	Válido
4	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	2023-11-15 22:53:27.0	Válido
5	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2023-11-14 13:52:56.0	Válido
6	10738038717	BARBOZA HUANGAL GESLEY	2023-11-14 13:54:02.0	Válido
7	20538912256	INGPER ASOCIADOS S.R.L.	2023-11-14 10:16:48.0	Válido
8	20600835638	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	2023-11-19 22:36:40.0	Válido
9	20600874757	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HUAJUL ENGINEERS S.A.C.	2023-11-14 12:11:30.0	Válido
10	20601832811	MR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2023-11-15 23:01:31.0	Válido
11	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2023-11-14 22:36:56.0	Válido

2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 21 de Noviembre de 2023, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA				
Nomenclatura :	AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra				
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION NRO. 2380107.				
Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION NRO. 2				
20600835638	CONSORCIO SUPERVISION VIAL		21/11/2023	21:55:57	Electronico
10738038717	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA		21/11/2023	23:47:34	Electronico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



I. OFERTA TÉCNICA:

3. DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:

El comité de selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatoria, iniciando con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

4. DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, el comité de selección, realiza observaciones a las ofertas del postor y procede a verificar dicha observaciones realizadas pueden ser materia de subsanación, por lo que de conformidad con el numeral 60.1¹; literal c)² del numeral 60.2 y el numeral 60.53 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el presidente del comité de selección, solicitó la subsanación de ofertas, para lo cual se les otorgó un plazo de UN (01) día hábil para su subsanación, contabilizado a partir del día siguiente de su notificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), cuya fecha vencía indefectiblemente el día 28 de noviembre del presente año, con el siguiente resultado:

1) CONSORCIO SUPERVISION VIAL

El comité de selección, a través de la carta N° 001-2023-MDS/CS de fecha 27 de Noviembre de 2023, notificada debidamente a través de sistema SEACE en la misma fecha, solicitó la subsanación del ANEXO N° 05 (PROMESA DE CONSORCIO), respecto a la legalización del mismo.

El comité de selección, siendo el día 01 de Diciembre de 2023, siendo las 10 am, se reanuda la presente etapa del procedimiento de selección, procediendo a solicitar al responsable del SEACE los documentos de subsanación, a efectos de verificar la subsanación de la observación notificada, teniendo como resultado que, el postor **SI** subsanó su oferta dentro del plazo otorgado (el 28/11/2023 a las 12:45:32 PM), por lo que corresponde tenerla por **ADMITIDA**.

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	27/11/2023	1	Publicado	 (285386 KB)	Si	

5. DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección, procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases, para determinar la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO SUPERVISION VIAL	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA
DESCRIPCIÓN		
Anexo N° 01: Declaración jurada de datos del postor.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

(...)

- 1 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
- 2 c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.
- 3 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio, según corresponda	PRESENTA	PRESENTA
Anexo N° 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 04: Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 05: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	PRESENTA /CUMPLE (SUBSANADA)	PRESENTA /CUMPLE
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	CONSORCIO SUPERVISION VIAL	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA
DESCRIPCIÓN		
En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	PRESENTA	NO PRESENTA
Anexo N° 11: Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
CONDICIÓN	ADMITIDO	ADMITIDO

6. DE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de selección, luego de culminada la etapa de admisión, precisa que la calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

6.1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

El comité de selección señala que, la calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento. En ese sentido el colegiado procedió con la calificación de la oferta técnica, teniendo el siguiente resultado:

POSTOR/ES		CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA	CONSORCIO SUPERVISION VIAL
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
C.	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: construcción y/o Mejoramiento y/o transitabilidad y/o rehabilitación y/o recuperación y/o saldo obra y/o combinación de ellos, y/o ampliación y/o creación y/o carretera y/o caminos vecinales, a nivel de afirmado y/o bicapa.		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	CALIFICADO

(*) DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SUPERVISION VIAL.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



• **CONTRATACIÓN N° 01:**

El postor presenta en folios 42 al 49, el **CONTRATO N° 023-2017-GRSM-PEAM-01.00** de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito con el Proyecto Especial Alto Mayo, para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE - 5N (SECTOR RUMIYACU) - SECTOR PUNTA DE DOÑE (MOYOBAMBA)**, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN por el monto de **S/ 349,680.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 30/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** de fecha 14 de agosto de 2017, en el folio 56 al 60, donde el consorciado **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, acredita el 49% de participación.

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 05 de diciembre de 2019, en la cual se incluyó la siguiente información: i) la identificación del contrato (CONTRATO N° 023-2017-GRSM-PEAM-01.00, ii) el objeto del contrato (DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN), iii) el monto del contrato (S/ 451,183.31) y el iv) plazo de la prestación del servicio (Desde: 04/10/2017 – Hasta: 20/02/2019).

Así el comité advierte que, dicha constancia de prestación, no solo no ha sido emitida conforme al formato correspondiente aprobado por el OSCE; sino que además, de la lectura de su contenido, se advierte que no cuenta con toda la información mínima establecida por la normatividad, esto es no cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: (...) Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la **constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista**. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. **Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE** (...); Estas disposiciones además están vigentes en el Reglamento de la Ley de Contrataciones (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias) desde el 30 de enero de 2019, por lo que le eran de aplicación al presente procedimiento, ya que la constancia presentada para acreditar la experiencia, datan del 05 de diciembre de 2019.

Asimismo el comité de selección precisa que, existe una incongruencia en el plazo de ejecución del contrato, ya que en la constancia de prestación se menciona un plazo de prestación de servicio **desde: 04/10/2017 hasta: 20/02/2019**, lo cual contabilizarían un plazo de ejecución de servicio de **504 días calendario**, sin embargo el **CONTRATO N° 023-2017-GRSM-PEAM-01.00** de fecha **21 de agosto de 2017**, en su CLAUSULA SEXTA señala un plazo de ejecución de **150 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción** del mismo hasta que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, no obstante que el postor **adjuntó la ADENDA N° 02** del contrato de fecha 14 de febrero de 2018, en la cual se acordó aprobar ampliar el plazo de supervisión de ejecución de obra con fecha efectiva desde el 21/08/2018 al 25/09/2018 (**35 días calendario**), los cuales agregados a la fecha de contrato primigenio ascienden a **185 días calendario**, sin perjuicio además que en el contrato se ha indicado que el plazo de ejecución se contabilizaba a partir del día siguiente del contrato, el cual sería el **22/08/2017, no aportando ninguna otra documentación que convalide la información expuesta en la constancia, respecto de los plazos contractuales y sus ampliaciones, así como la fecha final de la consultoría**. Por tanto, se aprecia que la constancia contiene información incongruente.

Asimismo, el comité de selección precisa que, existe una incongruencia en el monto del contrato, ya que el **CONTRATO N° 023-2017-GRSM-PEAM-01.00** de fecha 21 de agosto de 2017, en su CLAUSULA CUARTA, señala un monto contractual de S/ 349,680.30, más el monto aprobado en la adenda N° 02 (presentado en su oferta), por el monto de S/ 49,438.15, lo cual hace un total de monto de ejecución ejecutado de **S/ 399,118.45**, sin embargo la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 05 de diciembre de 2019, presentada por el postor, señala un "monto del contrato" de **S/ 451,183.31**, por lo que no es posible identificar con claridad, cuál fue el motivo que originó que el monto finalmente facturado por el contratista sea superior al monto del contrato.

Finalmente el comité de selección precisa que, existe una incongruencia en el plazo de ejecución del contrato, ya que en la constancia de prestación se menciona un plazo de prestación de servicio **desde: 04/10/2017 hasta: 20/02/2019**, lo cual contabilizarían un plazo de ejecución de servicio de **504 días calendario**, sin embargo el **CONTRATO N° 023-2017-GRSM-PEAM-01.00** de fecha **21 de agosto de 2017**, en su CLAUSULA SEXTA señala un plazo de ejecución de **150 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción** del mismo hasta que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, no obstante que el postor **adjuntó la ADENDA N° 02** del contrato de fecha 14 de febrero de 2018, en la cual se acordó aprobar ampliar el plazo de supervisión de ejecución de obra con fecha efectiva desde el 21/08/2018 al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



25/09/2018 (35 días calendario), los cuales agregados a la fecha de contrato primigenio ascienden a **185 días calendario**, sin perjuicio además que en el contrato se ha indicado que el plazo de ejecución se contabilizaba a partir del día siguiente del contrato, el cual sería el **22/08/2017, no aportando ninguna otra documentación que convalide la información expuesta en la constancia, respecto de los plazos contractuales y sus ampliaciones, así como la fecha final de la consultoría. Por tanto, se aprecia que la constancia contiene información incongruente.**

En ese sentido, si bien la presentación de la constancia no tiene por propósito determinar el plazo de prestación de servicios, no se puede descartar que la información incongruente en una oferta sí genera su descalificación, considerando la aplicación lo advertido en la Resolución N° Resolución N° 2635-2022-TCE-S2 -S2, que señala:

(...)

Ahora bien, es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores, debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

Bajo dicho contexto, cabe indicar que la revisión y análisis de la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que, durante la revisión de una oferta, lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta, todos los documentos que la conforman.

Por lo que este colegiado determinó que el postor no validar la experiencia del postor respecto de este contrato.

CONTRATACIÓN N° 02:

El postor presenta en los folios 75 al 80 de la oferta del postor obra copia del Contrato N° 001-2017-C-MPMN (PRIMERA CONVOCATORIA) del 19 de mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, con el sr. **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, cuyo objeto de dicho contrato fue la contratación del servicio de consultoría de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAKUE – SECTOR AGRICOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, por el monto de S/ 834,499.53.

El comité señala que, para acreditar el requisito de calificación de "experiencia del postor en la especialidad" se estableció que los postores debían demostrar haber facturado, como mínimo de una vez el valor referencial, es decir un monto de **S/ 729,489.69 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Para ello, los postores podían presentar, por un lado, copia simple de **(i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación;** o, en su defecto, **(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, con lo cual, de conformidad con lo establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección no se establece la posibilidad de que la experiencia en consultoría de obras sea acreditada mediante la presentación de otros documentos adicionales a los señalados en el párrafo anterior.** En esa línea, no es posible acreditar la experiencia mediante documentos como el acta de recepción de la obra (objeto de la supervisión) ni con la resolución que aprueba la liquidación de la consultoría de obra.

No obstante, de la revisión de los demás folios de la oferta del postor, **no es posible identificar la conformidad o constancia de prestación que debía acompañarse al contrato presentado para considerar válida la experiencia;** en su lugar, el postor presentó (en los folios 71 al 74) la Resolución de Alcaldía N° 281-2021/GM/A/MPMN del 31 de agosto de 2021, por la cual se aprobó la liquidación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra objeto del Contrato N° 001-2017-GM/A/MPMN, en la cual se señala que el costo total de la consultoría ascendió a S/ 245,635.02.

Al respecto, como se ha señalado de manera precedente, debe resaltarse que, conforme a las reglas previstas en las bases integradas, en el caso de consultorías de obra la experiencia del postor solo puede acreditarse mediante contratos u órdenes de servicio a las cuales se adjunte la respectiva conformidad o constancia de prestación, o, en su defecto, con comprobantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de pago cuya cancelación se acredite de manera documental y fehaciente; sin que se haya contemplado la posibilidad de realizar la acreditación con la resolución que aprueba la liquidación de la consultoría de obra (como reemplazo de la conformidad o constancia de prestación).

Por estas consideraciones, habiéndose verificado que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección, corresponde desestimar este contrato para el cómputo de la experiencia del postor que declaró para acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad".

• **CONTRATACIÓN N° 03:**

El postor presenta en los folios 99 al 105 de la oferta del postor obra copia del Contrato N° 001-2018-MDH del 03 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Haquira, y el Consorcio Supervisión Haquira, integrado por los proveedores JHON JHONY SANTA CRUZ RODAS y SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, este último integrante del postor, cuyo objeto de dicho contrato fue la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de obra: **"CREACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL CCOSAMA – MUTUHUASI – PAMPAUQUIPA – ORCCONTAQUI DEL DISTRITO DE HAQUIRA – COTABAMABAS – APURIMAC – CODIGO SNIP N° 341741"**, por el monto de **S/ 614,845.46**, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, contados a partir del día siguiente de perfeccionado y/o el plazo faltante de ejecución de obra.

Presenta en los folios 107 al 112 de la misma oferta, el contrato de consorcio suscrito por los integrantes del Consorcio Supervisión Haquira, en cuya cláusula tercera se establece que el proveedor SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, asumió el 80% de la participación en las obligaciones contractuales del consorcio; razón por la cual, correspondería valorar el 80% del monto facturado en dicho contrato a efectos de considerarlo para el cálculo de la experiencia del postor.

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 05 de diciembre de 2019 (folios 96 y 97), en la cual el comité de selección verificó que cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al contener el formato correspondiente aprobado por el OSCE y la siguiente información: **i) la identificación del contrato, ii) objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente (S/ 614,845.46), iv) el plazo contractual (del 03/01/2018 al 26/11/2018 = 11 meses) y v) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (sin penalidades).**

Por lo que este colegiado determinó que el postor validar la experiencia del postor respecto de este contrato, por el monto de su participación de 80% el cual asciende a **S/ 491,876.37.**

• **CONTRATACIÓN N° 04:**

El postor presenta en los folios 124 al 129 de la oferta del postor obra copia del **Contrato N° 049-2016-MPSI/GM del 19 de agosto de 2016**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Ignacio, y el Consorcio Supervisor Chirinos, integrado por los proveedores Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC y **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, este último integrante del postor, cuyo objeto de dicho contrato fue la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS – CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"**, por el monto de **S/ 569,871.04**, con un plazo de ejecución de 555 días calendario, contados a partir desde la entrega de terreno.

Presenta en los folios 131 al 135 de la misma oferta, el contrato de consorcio suscrito por los integrantes del Consorcio Supervisor Chirinos, en cuya cláusula séptima se establece que el proveedor SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, asumió el 48% de la participación en las obligaciones contractuales del consorcio; razón por la cual, correspondería valorar el 48% del monto facturado en dicho contrato a efectos de considerarlo para el cálculo de la experiencia del postor.

Presenta la **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA** (folios 121 y 122), en la cual el comité de selección verificó que el monto total de la supervisión ascendió a **S/ 629,425.04**, debido a que, conforme se desprende de la misma constancia, se aprobó la ampliación de plazo N° 07 del 08/04/2018 al 04/06/2018 (57 dc), por el monto de S/ 59,554.00, lo cual originó una modificación del monto contractual primigenio, sin embargo de la revisión de la oferta el postor no aportó **documentación que convalide la información expuesta en la constancia, respecto del monto del contrato y sus ampliaciones de plazo. Por tanto, se aprecia que la constancia contiene información incompleta.**

Asimismo, de conformidad con las bases integradas, para acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales similares al objeto de la convocatoria, **durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad (...)**, por lo que **de la revisión de la constancia de conformidad se evidencia que no se ha consignado la fecha de su emisión**, con la cual este comité no podría computar el plazo que señalan las bases integradas desde la fecha de conformidad.

Finalmente, el comité de selección señala que de conformidad con el numeral 168.2. del artículo 168° "Recepción y conformidad", concordante con la Opinión N° 037-2022-DTN, se ha señalado que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, sin embargo de la revisión del contenido de la conformidad no se evidencia que se haya consignado el plazo de ejecución de la prestación del servicio, por lo que no cumple con las disposiciones establecidas en la directiva, por consiguiente no se puede pudiendo determinar el plazo de inicio y fin de la prestación del servicio de supervisión, por lo que no es un documento para acreditar resulta idónea para el requisito de calificación como el factor de calificación de Experiencia del postor en la especialidad, no validando este contrato.

CONTRATACIÓN N° 05:

El postor presenta en los folios 151 al 158 de la oferta del postor obra copia del **Contrato N° 012-2021-MPSC/GM del 08 de julio de 2021**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, y el Consorcio Supervisor Acuña & Fernández, integrado por los proveedores Acuña Vega consultores y ejecutores E.I.R. y **SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO**, este último integrante del postor, cuyo objeto de dicho contrato fue la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de obra: "**CREACIÓN DEL CAMIO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) – MONTEGRANDE – EMP. R-59 (LITCAN) – EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", por el monto de **S/ 932,937.04**, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, contados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato o desde que cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

Presenta en los folios 159 al 167 de la misma oferta, el contrato de consorcio suscrito por los integrantes del Consorcio Supervisor Acuña & Fernández, en cuya cláusula quinta se establece que el proveedor SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, asumió el 70% de la participación en las obligaciones contractuales del consorcio; razón por la cual, correspondería valorar el 70% del monto facturado en dicho contrato a efectos de considerarlo para el cálculo de la experiencia del postor.

El postor para acreditar su experiencia mediante optó por la presentación de comprobantes de pago (facturas), en tanto que, para demostrar su cancelación, presentó reportes de estado de una cuenta corriente de la cual es titular, en el Banco BBVA Continental, para lo cual se validan las siguientes facturas:

Factura	Fecha de la factura	Monto facturado	Detracción		Retención 10 % por garantía fiel cumplimiento	Reporte de estado de cuenta		Monto validado	Observaciones
			Monto (S/)	Fecha de depósito		Monto (S/)	Fecha de abono		
E001-9	04/10/2022	S/ 18,207.28	S/ 2,185.00	27/10/2022	S/ 16,022.28	No presenta		S/ 0.00	No acredita comprobante de pago (factura) con cualquier documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono
E001-10	04/10/2022	S/ 94,070.95	S/ 11,289.00	27/10/2022	S/ 18,718.73	S/ 64,063.22	03/11/2022	S/ 94,070.95	-
E001-11	20/10/2022	S/ 24,276.38	S/ 2,913.00	04/11/2022	S/ 18,718.74	S/ 2,644.64	03/11/2022	S/ 24,276.38	-
E001-13	20/10/2022	S/ 94,070.96	S/ 11,289.00	04/11/2022	S/ 21,415.21	S/ 61,366.75	03/11/2022	S/ 94,070.96	-
E001-14	10/11/2022	S/ 94,070.96	S/ 11,289.00	15/11/2022	S/ 18,718.74	S/ 64,063.22	15/11/2022	S/ 94,070.96	-
E001-18	15/12/2022	S/ 91,036.41	S/ 10,924.00	22/12/2022	-	S/ 80,112.41	21/12/2022	S/ 91,036.41	-
E001-19	15/12/2022	S/ 94,070.96	S/ 11,286.00	26/12/2022	-	S/ 82,784.96	23/12/2022	S/ 94,070.96	-
E001-20	28/12/2022	S/ 91,036.42	S/ 10,924.00	30/12/2022	-	S/ 80,112.42	30/12/2022	S/ 91,036.42	-
MONTO TOTAL VALIDADO (S/)								S/ 582,633.04	
MONTO VALIDADO POR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (S/)								S/ 407,843.13	

Acto seguido, el comité de selección señala que el postor acreditó en esta contratación un monto facturado ascendente a **S/ 407,843.13**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resumen de experiencia validada:

RESULTADO DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL	EXPERIENCIA VÁLIDAMENTE ACREDITADA	CONTRATO N° 01	S/ 0.00
			CONTRATO N° 02	S/ 0.00
			CONTRATO N° 03	S/ 491,876.37
			CONTRATO N° 04	S/ 0.00
			CONTRATO N° 05	S/ 407,843.13
			MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 899, 719.50
ESTADO			CALIFICADO	

(*) DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA.

• **CONTRATACIÓN N° 01:**

Presenta el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2021-MDSJL del 15/01/2021 para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO CALABOZO A COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2285086, por el monto de **S/ 373,160.00**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO**, donde la empresa **RBG INGENIEROS SAC**, acredita el 95% de participación.

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 23 de diciembre de 2022 (folios 55 y 56), en la cual el comité de selección verificó que cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al contener el formato correspondiente aprobado por el OSCE y la siguiente información: **i) la identificación del contrato, ii) objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente (S/ 373,160.00), iv) el plazo contractual y v) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (sin penalidades).**

Por lo que este colegiado determinó que el postor validar la experiencia del postor respecto de este contrato, por el monto de su participación del 95 % que asciende a **S/ 354,502.00.**

• **CONTRATACIÓN N° 02:**

Presenta el CONTRATO N° 07-2020 del 22/06/2020 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EMP.R183 - LOS CEDROS - MANDORCILLO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION DE PIURA, CUI N° 2466108, por el monto de **S/ 284,175.00**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO**, donde la empresa **RBG INGENIEROS SAC**, acredita el 51% de participación.

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 10 de diciembre de 2021 (folios 74 y 75), en la cual el comité de selección verificó que cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al contener el formato correspondiente aprobado por el OSCE y la siguiente información: **i) la identificación del contrato, ii) objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente (S/ 284,175.00), iv) el plazo contractual y v) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (sin penalidades).**

Por lo que este colegiado determinó que el postor validar la experiencia del postor respecto de este contrato, por el monto de su participación de **S/ 284,175.00.**

• **CONTRATACIÓN N° 03:**

Presenta el CONTRATO N° 002-2019-MPAA/ULCPyA del 22/02/2019 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA YURIMAGUAS MUNICHIS - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO, CUI N° 2196142, por el monto de **S/ 3'291,000.00.**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO**, donde la empresa **RBG INGENIEROS SAC**, acredita el 49 % de participación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Presenta la Resolución de Alcaldía N° 425-2020-MPAA-A de fecha 29 de setiembre de 2020, en la cual se aprueba la solicitud de mayores prestaciones adicionales N° 01, del cual se derivan en dos variaciones: 1) Variaciones en el plazo de ejecución por un monto de **S/ 332,846.74**, con un plazo de ejecución de 55 días calendario; y 2) Variaciones por adicional de obra por el monto de **S/ 490,192.46**, con un plazo de ejecución de 81 días calendario.

Presenta la Adenda N° 01 al contrato N° 002-2019-MPAA/ULCPyA de fecha 02 de octubre de 2021, en la cual mediante la cláusula segunda, se modifica la cláusula tercera (monto contractual) y la cláusula quinta (plazo de le ejecución de la prestación), por el cual el monto contractual asciende a **S/ 4'840,250.24**, debido al incremento de S/ 726,211.04 y los montos aprobados en la resolución antecedente (S/ 823,039.20)

Presenta el oficio N° 749-2020-MPA-GONE de fecha 06 de agosto de 202, aprobando el reconocimiento de gastos generales y costo directo relacionado con la ampliación de plazo, por el monto de S/ 72,537.94.

Presenta la Resolución de Alcaldía N° 0333-2022-MPAA—A de fecha 17/06/2022, en la cual se verifica la aplicación de un deductivo por el monto de S/32,516.91 debido a la reducción de plazo contractual por lo que el **comité de selección a fin de verificar la trazabilidad de los montos aprobados con el monto contractual vigente, realiza el cálculo, teniendo como resultado lo siguiente: S/ 4'840,250.24 + S/ 72,537.94 - S/32,516.91 + reajustes (S/ 180,906.32) = S/ 5'061,177.59 (Monto declarado en el anexo N° 08).**

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 01 de julio de 2022 (folios 136 y 137), en la cual el comité de selección verificó que cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al contener el formato correspondiente aprobado por el OSCE y la siguiente información: **i) la identificación del contrato, ii) objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente (5'061,177.59), iv) el plazo contractual y v) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (sin penalidades).**

Por lo que este colegiado determinó que el postor validar la experiencia del postor respecto de este contrato, por el monto de su participación de **S/ 2'479,977.02.**

• **CONTRATACIÓN N° 04:**

Presenta el CONTRATO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2020 del 23/11/2020 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC-LUYA-LAMUD, REGION AMAZONAS, CUI N° 2234338, por el monto de **S/ 1'773,557.27.**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO**, donde la empresa **RBG INGENIEROS SAC**, acredita el 40 % de participación.

Presenta la Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 25 de agosto de 2021, en la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por el importe de S/ 200,465.10.

Presenta la Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 21 de setiembre de 2021, en la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por el importe de S/ 94,928.40.

Presenta la Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 14 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por el importe de S/ 404,444.45.y el costo de implementación del plan covid-19 por el monto de S/ 22,323.45, con lo cual el nuevo monto contractual de supervisión asciende a S/ 2'509,267.72. Asimismo se constata que en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS, aprueba los reajustes por el monto de S/ 93,417.51, teniendo un monto final de supervisión de obra ascendente a **S/ 2'602,685.23.**

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 27 de octubre de 2022 (folios 193 y 194), en la cual el comité de selección verificó que cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al contener el formato correspondiente aprobado por el OSCE y la siguiente información: **i) la identificación del contrato, ii) objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente (2'602,685.23), iv) el plazo contractual y v) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (sin penalidades).**

Por lo que este colegiado determinó que el postor validar la experiencia del postor respecto de este contrato, por el monto de su participación de **S/ 1'041,074.09.**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO**, donde la empresa **RBG INGENIEROS SAC**, acredita el 50 % de participación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CONTRATACIÓN N° 05:

Presenta el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA del 24/08/2022 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAPILLA SAN JOSE - LA PAVA - SAN CARLOS DEL DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2468922, por el monto de S/ 588,774.04.

El comité señala que, para acreditar el requisito de calificación de "experiencia del postor en la especialidad" se estableció que los postores debían demostrar haber facturado, como mínimo de una vez el valor referencial, es decir un monto de **S/ 729,489.69 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Para ello, los postores podían presentar, por un lado, copia simple de **(i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación;** o, en su defecto, **(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, con lo cual, de conformidad con lo establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección no se establece la posibilidad de que la experiencia en consultoría de obras sea acreditada mediante la presentación de otros documentos adicionales a los señalados en el párrafo anterior.** En esa línea, no es posible acreditar la experiencia mediante documentos como el acta de recepción de la obra (objeto de la supervisión) ni con la resolución que aprueba la liquidación de la consultoría de obra.

No obstante, de la revisión de los demás folios de la oferta del postor, **no es posible identificar la conformidad o constancia de prestación que debía acompañarse al contrato presentado para considerar válida la experiencia;** en su lugar, el postor presentó (en los folios 226 al 229) la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-MDM/A del 24 de abril de 2023, por la cual se aprobó la liquidación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra objeto del Contrato de Consultoría de Obra, en la cual se señala que el costo total de la consultoría ascendió a S/ 644,079.00.

Al respecto, como se ha señalado de manera precedente, debe resaltarse que, conforme a las reglas previstas en las bases integradas, en el caso de consultorías de obra la experiencia del postor solo puede acreditarse mediante contratos u órdenes de servicio a las cuales se adjunte la respectiva conformidad o constancia de prestación, o, en su defecto, con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite de manera documental y fehaciente; sin que se haya contemplado la posibilidad de realizar la acreditación con la resolución que aprueba la liquidación de la consultoría de obra (como reemplazo de la conformidad o constancia de prestación).

Por estas consideraciones, habiéndose verificado que el postor no acreditó esta experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección, corresponde desestimar este contrato para el cómputo de la experiencia del postor que declaró para acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad".

• **CONTRATACIÓN N° 06:**

Presenta el CONTRATO N° 015-2017-MDPDM-GM del 26/06/2017 para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN LORENZO - RECREO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO, CUI N° 2271087, por el monto de **S/ 1'087,787.00.**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO**, donde la empresa **RBG INGENIEROS SAC**, acredita el 40 % de participación.

Presenta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** de fecha 05 de julio de 2018 (folios 245 y 246), en la cual el comité de selección verificó que cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 169.1 y 169.2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al contener el formato correspondiente aprobado por el OSCE y la siguiente información: **i) la identificación del contrato, ii) objeto del contrato, iii) el monto del contrato vigente (S/ 1'087,787.00), iv) el plazo contractual y v) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista (sin penalidades).**

Por lo que este colegiado determinó que el postor validar la experiencia del postor respecto de este contrato, por el monto de su participación de **S/ 435,114.80.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resumen de experiencia validada:

RESULTADO DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA	EXPERIENCIA VÁLIDAMENTE ACREDITADA	CONTRATO N° 01	S/ 354,502.00
			CONTRATO N° 02	S/ 284,175.00
			CONTRATO N° 03	2'479,977.02
			CONTRATO N° 04	1'041,074.09
			CONTRATO N° 05	S/ 0.00
			CONTRATO N° 06	S/ 435,114.80
			MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 4' 594,842.91
ESTADO			CALIFICADO	

6.1.1. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

6.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO SUPERVISION VIAL	UNICO
2	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA	UNICO

6.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento. En ese sentido el colegiado procedió con la calificación de la oferta técnica, teniendo el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTORES	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CONSORCIO SUPERVISION VIAL	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA
Puntaje / Metodología para su Asignación	PUNTAJE OBTENIDO	20 PUNTOS	60 PUNTOS
<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: construcción y/o Mejoramiento y/o transitabilidad y/o rehabilitación y/o recuperación y/o saldo obra y/o combinación de ellos, y/o ampliación y/o creación y/o carretera y/o caminos vecinales, a nivel de afirmado y/o bicapa.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial : 30 puntos</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 20 puntos</p>	<p>ACREDITA UN MONTO MAYOR A 1 VEZ Y MENOR A 1.5 EL VR (S/ 899, 719.50 < S/ 1'094,234.53)</p>	<p>ACREDITA UN MONTO MAYOR A 3 VECES EL VR (S/ 4'594,842.91 > S/ 2'188,469.07)</p>
B. METODOLOGÍA PROPUESTA		CONSORCIO SUPERVISION VIAL	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA
Puntaje / Metodología para su Asignación	PUNTAJE OBTENIDO	0 Puntos	40 Puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubiera sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y deberá incluir los siguientes rubros:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p>	<p>El postor propone y no sustenta la adopción de los procedimientos para</p>	<p>El postor propone y sustenta la adopción de los procedimientos para el control de obra,</p>



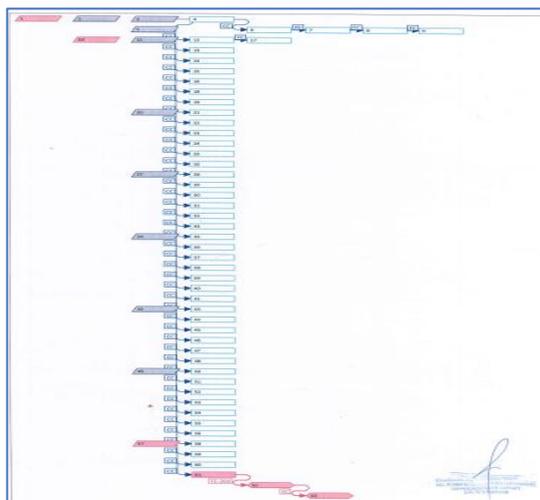
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



<p>A.1. Procedimientos de Trabajo de Supervisión de obra deberán considerar como mínimo los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo (sustento de la organización y programación de actividades durante la supervisión, incluyendo la Programación GANTT y PERT – CPM, según los Términos de Referencia inicializándolo desde la fecha del día siguiente de la buena pro según el sistema del SEACE). Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades según los Términos de referencia de cada profesional clave y no clave. Utilización de recursos y personal clave y no clave, según los Términos de Referencia. Plan de riesgos de ejecución. <p>A.2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción de normas que se aplicara durante la supervisión. Descripción de actividades propias de la supervisión. Cronograma de recursos de la supervisión. Control de calidad técnica de la obra, adjuntando sus formatos que sustenten el control durante la ejecución. <p>A.3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción de normas que se aplicara durante la supervisión. Descripción de las medidas de control de seguridad, salud ocupacional, higiene, protección de propiedades e instalación de terceros adjuntando sus debidos formatos de seguimientos. Descripción de las medidas de control en salud ocupacional, adicionando su debido formato durante la ejecución. <p>A.4. Descripción de las actividades para el control de los sistemas de mitigación de impacto ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión) que se implantaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas de mitigación ambiental de impactos ambientales. Medidas de reparación y/o compensación de impactos ambientales <p>A.5. Conocimiento del Proyecto Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><u>Pautas:</u> Identificación de facilidades y dificultades en el desarrollo de la supervisión. Se presentará un mínimo de 03 facilidad y 03 dificultades identificada para el desarrollo de la supervisión, objeto de la convocatoria, los mismos que deberán ser presentados debidamente sustentados en formato libre. Las facilidades y dificultades deben de ser coherente con la realidad del proyecto por lo que se deberá de adjuntar un panel fotográfico de la zona que evidencie la visita al área donde se desarrollará el proyecto, debiendo tener una descripción cada foto incluida, debiéndose presentar un mínimo de 6 fotos.</p> <p>Propuestas de medidas de solución. Se presentará un mínimo de 03 propuesta de solución por cada dificultad identificada para el desarrollo del servicio objeto de la convocatoria, los mismos que deberán ser presentados debidamente sustentados en formato libre.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva desarrollando las pautas indicadas y el panel fotográfico de visita al área donde se ejecutará el proyecto.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>	<p>el control de obra, no cumpliendo con todos los rubros de evaluación (*)</p>	<p>cumpliendo todos los rubros de evaluación:</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>		<p>20 PUNTOS</p>	<p>100 PUNTOS</p>

(*) **CONSORCIO SUPERVISION VIAL:** En el folio 380 muestra una imagen, como se muestra a continuación:



Visto la imagen anterior el comité de selección, no tiene como referencia que quiere acreditar el postor, siendo que en las bases integradas se solicitó el diagrama PERT-CPM, y en dicha imagen no cumple con los requisitos mínimos para ser diagrama PERT-CPM como debió acreditar: 1) Identificar qué trabajos serán necesarios primero y cuándo se deben realizar los acopios de materiales y problemas de financiación. 2) Identificar qué trabajos hay y cuántos serán requeridos en cada momento. 3) Determinar la situación del proyecto que está en marcha en relación con la fecha programada para su terminación. 4) Señalar las actividades críticas del proyecto. 5) Señalar las actividades no críticas y cuánto tiempo de holgura se les permite si se demoran. 6) Si el proyecto está



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



atrasado, ¿dónde se puede reforzar la marcha para contrarrestar la demora y qué coste produce. 7) La planificación y programación de un proyecto se desarrolla con un costo total mínimo y duración óptima.

Del folio 451 al 454 el postor acredita para la Identificación **de facilidades y dificultades en el desarrollo de la supervisión. De cual deberá presentar un mínimo de 03 facilidades y 03 dificultades identificada para el desarrollo de la supervisión**, del cual el comité evalúa las 3 facilidades mínimas encontrarse en su oferta el único punto como facilidad el proyecto “1. El proyecto cuenta con accesos accesibles que facilitara el abastecimiento de materiales, insumos, maquinaria, equipos y mano de obra que se requieren en la ejecución de la obra. De las otras facilidades mencionadas son parte de los Procedimientos de Trabajo de Supervisión de obra. De lo sucesivo el comité evalúa las 3 dificultades encontrarse en su oferta el único punto 1. Deficiencia del expediente técnico (incompatibilidad del expediente técnico entre sí y con la situación real en terreno) puede traer dificultades en el desarrollo de la ejecución de la obra. De las otras dificultades como el punto 2, 4, 6, 7, 8, 9 que menciona solo indica suposiciones siendo esto que desconoce de la realidad del proyecto y del punto 3. Que existe sindicatos y seudos sindicatos que comienzan a acondicionar y extorsionar al contratista en la obra en mención y dentro del distrito no se ha escuchado caso alguno por lo cual no es de acuerdo a la realidad del proyecto a ser supervisado, finalmente del punto 5. Es parte de los Procedimientos de Trabajo de Supervisión de obra.

De la propuesta de solución acreditada por el postor del folio 453-554, el comité evalúa las 3 propuestas de solución de cada dificultad identificada por el postor, el cual no cumple con presentar 3 propuestas de solución por cada dificultad identificada.

6.2.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

6.2.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA		
De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores <u>acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA	100 PUNTOS
Asimismo, los siguientes postores <u>no acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISION VIAL	20 PUNTOS

En ese sentido, a fin de aprobar los resultados de la calificación y evaluación de la oferta técnica, el Comité de Selección procede a suscribir la presente acta para su publicación en el SACE y realizar la apertura de la oferta económica, por lo que se da por finalizado el presente acto, siendo las 04:30 horas del presente día, mes y año.


Ing. Yimmy Erinson Flores Mechán
Presidente titular – Comité de Selección


Ing. John Leonardo Vallejos Calderón
Primer Miembro titular – Comité de Selección


Ing. Erlik David Dávila Díaz
Segundo Miembro titular



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU-032-2023-N° 001-2023-MDS/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION NRO. 2380107

Siendo las 04:50 horas del día 01 de Diciembre de 2023, en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Socota, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDS/A de fecha 01 de Diciembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU-032-2023-N° 001-2023-MDS/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION NRO. 2380107,** colegiado presidido por: Ing. Yimmy Erinson Flores Mechan (PRESIDENTE TITULAR), John Leonardo Vallejos Calderón (PRIMER MIEMBRO TITULAR), y Ing. Erlik David Dávila Diaz (SEGUNDO MIEMBRO TITULAR), con la finalidad de proceder a la etapa de apertura y evaluación de ofertas económicas.

1. OFERTA ECONÓMICA:

1.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

El comité de selección, solicita al encargado del sistema SEACE, la oferta económica del postor que ha pasado a esta etapa y realiza la apertura y evaluación de la oferta económica y determina el puntaje total de la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases. En ese sentido se tiene los siguientes resultados:

A. PRECIO		
Evaluación	Puntaje / Metodología para su Asignación	PUNTAJE OBTENIDO
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica. (Anexo N° 6) .</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100 PUNTOS
POSTOR/ES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA	S/ 727,489.69	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS



1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS.

El comité de selección, procede a evaluar las ofertas técnica y económica y se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

RESULTADOS FINALES				
De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:				
Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 = 0. 80	Puntaje Económico (Pei) C2 = 0.20	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
1º	CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA	80	20	100 PUNTOS
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.				

2. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de calificar y evaluar las ofertas electrónicas, el comité de selección, según el resultado obtenido, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO SUPERVISOR SOCOTA**, (conformado por **RBG**, con RUC N° **20570706170**, y por **GESLEY BARBOZA HUANGAL**, con RUC N° **20570706170**, por el monto de su oferta ascendente a **S/ 727,489.69 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES) INCLUIDO IGV.**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.

SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
COMITÉ DE SELECCION**

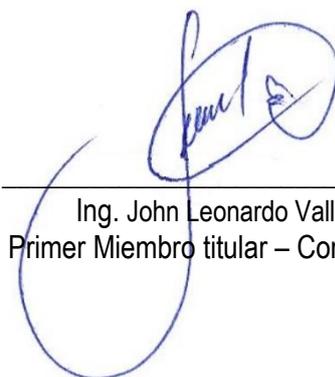
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 05:30 horas del día 01 de Diciembre del 2023, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:



Ing. Jimmy Erinson Flores Mehan
Presidente titular – Comité de Selección



Ing. John Leonardo Vallejos Calderón
Primer Miembro titular – Comité de Selección



Ing. Erlik David Dávila Diaz
Segundo Miembro titular